

LEY N.º 211

Art. 1º.- Ratifícase el Decreto Ley Nro. 1479/63

Art. 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar en m\$.n. 3.8000.000.00- (Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional), el aval otorgado a favor de la Cooperativa Tealera de Campo Viera Limitada, en garantía del crédito acordado por el Banco Industrial de la República Argentina, para la construcción de las obras civiles de su planta elaboradora de té.

Art. 3º.-El Poder Ejecutivo adecuará la autorización conferida en el artículo anterior, a las prescripciones establecidas en la Ley Provincial N° 56.

Art. 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. Atilio César Errecaborde
Presidente

Jorge Armando Benítez
Secretario Legislativo